



Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Gersi Germán Duarte Cárdenas
Demandado	Erika azucena Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00353 00
Asunto	Concede amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, este despacho **DISPONE**,

*Reconocer el amparo de pobreza solicitado por la señora **Erika Azucena Beltrán** de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le designa como su apoderado al abogado **Jeison Pompilio Forero Rodríguez** quien se ubica en la Calle 2 No. 31 - 14 Barrio La Coralina, de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico foreroyasociados@gmail.com.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, reanúdense y **contabilícense** los términos ya corridos para contestar la demanda y así adviértasele al apoderado designado.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del **18 SEP 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría